76001400302820230098600
C.S.G.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Libertad y Orden

REF. EJECUTIVO MENOR CUANTIA

DTE. BANCO FALABELLA S.A

Email: notificacionJudicial@bancofalabella.com.co

DDO. CARLOS HOLMES CALERO JARAMILLO

Email: Calerocarlos@Hotmail.Com

RAD. 76001400302820230098600

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto de sustanciación 536

Santiago De Cali, Seis (6) De Mayo De Dos Mil Veinticuatro (2024).

RADICACION: 760014003028-2023-00986-00

Obran glosados en el proceso escritos para su respectivo trámite, renuncia de poder del Dr. José Iván Suarez Escamilla.

Respecto a la renuncia al poder, tenemos que se encuentra regulada en el inciso 3º del Articulo 76 del Código General del Proceso, el cual Consagra literalmente:

> *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido "*

Ahora bien, considera el despacho que se reúnen las exigencias previstas en la citada norma, por cuanto, han transcurrido más de cinco días hábiles desde que la mencionada renuncia fue enviada a este despacho judicial a través del correo institucional, por ende, se aceptara la renuncia, lo que genera una carga procesal en cabeza de la parte demandante, como es la designación de un nuevo apoderado, que lo represente dentro del presente proceso por tratarse de menor cuantía.

76001400302820230098600
C.S.G.

Así mismo se requerirá a la parte demandante para que adelante los tramites de notificación conforme a los artículos 291 y 292 del Código General Del Proceso y/o conforme a la ley 2213 del 13 de junio de 2022 a la parte demandada CARLOS HOLMES CALERO JARAMILLO, pues no se aprecian constancias que así lo acrediten.

Por anterior el juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del PODER conferido al Dr. José Iván Suarez Escamilla, como apoderado judicial de la parte demandante, advirtiendo que de conformidad con el inciso 3 del Art 76 del C G del P, dicha renuncia pone fin al mandato solo cinco días después de notificarse por estado este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante BANCO FALABELLA S.A, para que designe nuevo profesional del derecho en su representación por tratarse de un proceso de menor cuantía.

TERCERO REQUERIR a la parte demandante BANCO FALABELLA S.A, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, notifique a la parte demandada señor CARLOS HOLMES CALERO JARAMILLO, atendiendo los artículos 291 y 292 del Código General Del Proceso y/o ley 2213 del 13 de junio de 2022, o en su defecto aporte al correo j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co las constancias que acrediten haber realizado dichas diligencias.

Lo anterior, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G. del P., articulado vigente desde el 1º de octubre de 2012, en concordancia con el articulo 297 ibidem.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.
La Juez,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **076** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 DE MAYO DE 2024**

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria